**acuerdo de confidencialidad y manejo de información en la investigación con seres humanos[[1]](#footnote-1)**

Toda la información, que haya sido captura en el contexto de un estudio de investigación y compilada en una base de datos, es de propiedad y responsabilidad del equipo de investigación. Esto incluye, datos, fotografías, grabaciones, observaciones, entre otros.

Toda esta información, obtenida durante la realización de un estudio, así como los resultados parciales y/o finales, tendrán carácter privado y confidencial salvo las contempladas en las excepciones.

Cuando uno de los c*o investigadores, tesistas o asistentes de investigación* desee utilizar, en parte o en su totalidad, la *información* captura en el contexto de una investigación para una publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar una autorización expresa del investigador principal o responsable por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de quince (15) días, estableciendo su autorización**,** sus reservas o su disconformidad sobre la información que se pretende difundir. En caso de ausencia de respuesta en el plazo antes indicado, se entenderá que se niega a la entrega de la información.

El co investigador, tesista o asistente de investigación deberá asumir una obligación de reserva y confidencialidad de aquellos datos personales y datos personales sensibles que tome conocimiento en base a la autorización indicada previamente. Nunca deberá revelar el nombre o datos que permitan identificar o hacer identificable a un sujeto de investigación.

Tanto en publicaciones como en clases, seminarios, congresos se mencionará siempre al(los) autor(es) del trabajo investigativo, como asimismo, el origen de donde fueron capturados los datos utilizados en su trabajo o actividad académica.

Se considerará Información Confidencial

1. Toda suerte de información escrita o transmitida por medios electrónicos, que sea entregada o conocida expresamente en el marco de la investigación, con carácter de confidencial, cualquiera sea el origen que tenga.
2. Todo tipo de información verbal que se resuma por escrito y sea suministrada en un documento, sea como minuta de una reunión o cualquier otro tipo de resumen, entregado física o electrónicamente.
3. Los discos con información, entrevistas, transcripciones, audios, archivos, bases de datos, informes, documentación, pautas, minutas, descripciones, notas, datos, y cualquier otra información que pertenezca a la investigación.

**Excepciones**

Si se trata de información que sea de dominio público, o se trate de información que no esté sujeta a obligaciones de secreto (por ejemplo, estudios históricos o noticias).

Si se trata de información que deba divulgarse por disposición de las autoridades competentes o tribunales de justicia (por ejemplo, conocimiento de delitos).

**Devolución**

Si el sujeto de investigación en cualquier tiempo y medio solicite al investigación la restitución de los datos personales capturados o información de cualquier tipo, el investigado deberá devolver a éste toda o parte de la información según lo requiera, así́ como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. Asimismo, a requerimiento del sujeto, el investigador deberá́ destruir la Información y las copias físicas o digitales, y dar muestras de ello a través de una declaración firmada por él.

**Obligaciones del estudiante**

1. Restringir la divulgación de la información únicamente a aquellos miembros del equipo de la respectiva investigación que necesiten conocerla para efectos del desarrollo de la misma.
2. Toda divulgación con personas externas al proyecto de investigación queda prohibida y sancionada con la expulsión del proyecto, acompañado de una constancia ante organismos superiores y al comité de ética de la institución patrocinadora y del concurso financiador, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes que podrán iniciarse por los daños causados.
3. Usar la información destinada únicamente para el propósito o finalidad objeto del acuerdo *y* sólo en relación con temas referentes a la investigación autorizada.
4. No usar la información en perjuicio de los intereses de la parte divulgadora, es decir, el investigador responsable.
5. No usar información de esta investigación en otra diferente sin el consentimiento de las personas previamente consultadas.

Para estos efectos, el co investigador, tesista o asistente de investigación asumirá las mismas obligaciones que el investigador responsable, en cuanto custodio de los bancos de datos y en conformidad a la normativa nacional sobre protección a la vida privada y otros pertinentes.

La información completa permanecerá almacenada en uno de los computadores del proyecto autorizado para ello por el investigador responsable. En caso que miembros del equipo decidan obtener copia de toda o parte de dicha información, deberá autorizarlo el investigador responsable. Una vez finalizada su participación en el proyecto, el miembro respectivo deberá restituir dicha información al investigador responsable y destruir las copias físicas o digitales en su poder. Asimismo, todo material obtenido por el estudio, será borrado de cualquier medio de almacenamiento al finalizar el trabajo, de modo de ser consistentes con los compromisos pactados entre el proyecto de investigación y sus informantes, patrocinadores y financiadores.

Este acuerdo se firma en dos ejemplares, uno para cada parte.

**Referencias**

1. Ministerio de economía, fomento y turismo. Instituto Nacional de Propiedad Intelectual. <http://www.inapi.cl/portal/publicaciones/608/articles-1598_recurso_1.pdf> (consultado el 3 de ago. de 17)
2. Pelfini, Alejandro (2016), Acuerdo de confidencialidad en manejo de información.
3. Bernasconi, Oriana (2017), Acuerdo de confidencialidad de practicantes y seminaristas.
4. Ley 19628 de 1999 Sobre protección de la vida privada, disponible en [http://www.leychile.cl/n?i=141599&f=2012-02-17&p](http://www.leychile.cl/N?i=141599&f=2012-02-17&p)= (consultado el 3 de agosto de 2017)

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| Firma del Investigador Principal | Firma del Coinvestigador, asistente de investigación, tesista u otro. |

Fecha

1. Documento elaborado por Verónica Anguita con la valiosa ayuda de Juan Pablo González, a partir de trabajos realizados por los investigadores de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Alberto Hurtado, Alejandro Pelfini y Oriana Bernasconi. [↑](#footnote-ref-1)